

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pias., recibo, 15; año, 30 pias.  
 Semestre, 12; recibo, 22,50 - 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 60. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Apuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se rescalen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada centímetro por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 31 julio 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien conceder un plazo improrrogable de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Real orden:

- 1.º Para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento los individuos que no lo hubieren hecho oportunamente.
  - 2.º Para que puedan pagar el importe de los plazos que dejaron de abonar en su debido tiempo, los acogidos a esos beneficios; y
  - 3.º Para que puedan acogerse a los beneficios del artículo 268 los que lo estuviesen a los del artículo 267.
- De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1919. — Santiago. — Señor...

(Gaceta 30 julio 1919.)

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia; Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan».

Lo que se notifica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, a 23 de julio de 1919.—Tomás Gómez.

##### Derechos Reales.

- Ayuntamientos de:  
 Pozuel de Ariza, 32'93 pesetas.  
 Ariza, 181'55.  
 Purroy, 2'00.  
 Fuentes de Jiloca, 1'50.

##### Multas.

- Plenas, 50 pesetas; El Frasnó, 50; Paracuellos de Jiloca, 117'50; Plenas, 17'50; Bijuesca, 17'50; Torralbilla, 17'50; Carenas, 17'50; Castejón de Valdejasa, 17'50; Lagata, 17'50; Paracuellos de la Ribera, 17'50; Plenas, 17'50; Sástago, 37'50; Torrijo, 37'50; Alparitir, 17'50; Berdejo, 17'50; Bijuesca, 17'50; Carenas, 17'50; Castejón de Valdejasa, 17'50; Farlete, 17'50; Herrera, 17'50; Lagata, 17'50; Mesones, 17'50; Moncava, 17'50; Muel, 17'50; Osera, 17'50; Paracuellos de Jiloca, 17'50; Plenas, 17'50; Puendeluna, 17'50; Tq-

bed, 17'50; Trasmoz, 17'50; Trasobares, 17'50; Villanueva de Huerva, 17'50; Sástago, 37'50; Alpartir, 17'50; Maella, 35'50; Torrijo 37'50; Berdejo, 17'50; Bijuesca, 17'50; Carenas, 17'50; Cerveruela, 17'50; Farlete, 17'50; El Frago, 17'50; Lagata, 17'50; Mediana, 17'50; Paracuellos de Jiloca, 17'50; Las Pedrosas, 17'50; Plenas, 17'50; Puendeluna, 17'50; Tosos, 17'50; Trasobares, 17'50; Villareal, 17'50; Almonacid de la Sierra, 37'50; Torrijo, 37'50; Sástago, 37'50; Gallur, 37'50; Trasobares, 35; Tosos, 35; Tobed, 35; Puendeluna, 17'50; Plenas, 52'50; Paracuellos de Jiloca, 52'50; Murillo, 17'50; Muel, 17'50; Mozota, 17'50; Moheva, 52'50; Mesones, 17'50; Luna, 52'50; Lagata, 52'50; Herrera, 17'50; Carenas, 17'50, y Boquiñeni, 17'50.

Ayuntamiento y Junta pericial, rústica, 1.427'06 pesetas.

#### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de que la resulta que el Ayuntamiento de Torrijo es en deber a la Hacienda pública la suma de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por multa, por no remitir la certificación de pagos del segundo trimestre de 1918; requiérase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierta; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torrijo, a 7 de abril de 1919.—El Recaudador, Francisco Tarragona.—Sr. Alcalde de Torrijo.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.<sup>o</sup> Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de rústica, varios años, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de agosto de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Luis García Belenguier.*

Una viña, sita en el monte de Torrero de esta ciudad, partida de las Canteras, de cabida 2 cahices de tierra, equivalentes a una hectárea 14 áreas 42 centiáreas; lindante al norte, mediodía y este con monte común y al oeste con tierra de Manuel Val: Valor para la subasta, 1.160 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 1 de agosto de 1919.—El Recaudador, José M.<sup>o</sup> Zabala.

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes a los Juzgados que a continuación se expresan, para el año mil novecientos veinte, han quedado ultimadas con arreglo al artículo treinta y tres de la Ley, en la siguiente forma:

#### Juzgado del Pilar.

##### Cabezas de familia.

- 1 D. José Alvira Belzunce, Roda, 32.
- 2 Cirilo Alonso Rico, Mayor, 51.
- 3 Pablo Auria Berduque, D. Jaime I, 13.
- 4 Eusebio Ascaso Canales, Goya, 6.
- 5 Mariano Asensio Gracia, Temple, 27.
- 6 Benjamín Alhambra Lázaro, Luna, 8.
- 7 Luis Ainsa Calvo, D. Jaime I, 43.
- 8 Paulino Asensio Gelineo, D. Jaime I, 13.
- 9 Angel Agüeras Trigo, Coso, 33.
- 10 Alejandro Ortíz Giménez, Contamina, 8.
- 11 Santiago Andrés Ucedo, Cerdán, 13.
- 12 Marcelino Arza Marquez, Camino del Gallego, 140.
- 13 Lorenzo Ana Oliján, Audiencia, 20.
- 14 Julián Abril Brocas, Lanuza, 18.
- 15 Eusebio Amor Júdez, S. Lorenzo, 4.
- 16 Cándido Amigó Mur, Mayor, 11.
- 17 Florentino Beneded Carmen, Gavín, 4.
- 18 Manuel Buil Bonel, Yedra, 6.
- 19 Domingo Bellido Sanelemente, Cerdán, 43.
- 20 Teodoro Ballo Tana, Plaza La Seo, 3.
- 21 Tomás Bornao Mainar, Plaza del Pilar, 29.
- 22 Manuel Balaguer Herrera, Espoz y Mina, 38.
- 23 Joaquín Beltrán Beltrán, Torre-Nueva, 23.
- 24 Francisco Borja Sanjuán, Roda, 31.
- 25 Hipólito Bayona Tabuena, D. Jaime I, 60.
- 26 Juan Barril Aymar, D. Alfonso I, 6.
- 27 Juan Bello Castán, Barrio Villamayor.
- 28 Luis Bello Ratis, Plaza de Sas, 2.
- 29 Mariano Buera Muro, Manifestación, 59.
- 30 Victoriano Castillo Bungalata, D. Jaime I, 21.
- 31 Filomeno Casanova Embarba, Cerdán, 4.
- 32 Lucio Cuadra García Gonzalo, Coso, 75.
- 33 Mariano Cortés Belled, Manifestación, 41.
- 34 Francisco Colás Samperio, D. Alfonso I, 11.
- 35 Eugenio Ciria Hernández, S. Pedro Nolasco, 2.
- 36 Ramón Castillo Alderete, D. Jaime I, 50.

- 37 D. Angel Casamayor Martínez, S. Pedro Nolasco, 13.  
 38 Juan Duplá Valier, Espoz y Mina, 4.  
 39 Luis de Covián Dátriva, Pabostria, 6.  
 40 Rafael del Río Brún, P. S. Felipe, 4.  
 41 Fermín del Mas Maya, Torre Nueva, 4.  
 42 Basilio Durban Portegar, Verónica, 39.  
 43 Emilio Ester Rubira, Espoz y Mina, 6.  
 44 Vicente Blago Recio, Zabala, 4.  
 45 Angel Espés Pueyo, Méndez Núñez.  
 46 Emilio Echegoyen Morgantín, Cerdán, 39.  
 47 Fermín Ester Rubira, P. Sas, 6.  
 48 Nicomedes Francés Jiménez, Peso, 2.  
 49 Fernando Frauca Romero, Cerdán, 20.  
 50 Joaquín Francés Romis, Cerdán, 37.  
 51 Melchor Irechún Gracia, Mayor 90.  
 52 Antonio Fantoba Mareo, D. Jaime, 29.  
 53 José M.º Fraile Ruiz, 4 Agosto, 2.  
 54 Luis Gracia Araiz, D. Alfonso I, 4.  
 55 Ramiro González Soia, Flores, 10.  
 56 Francisco Gascón Gayrere, Alfonso I, 4.  
 57 Eduardo Golet Jiménez, Borata, 12.  
 58 Pedro Guillén Pueyo, Cerdán 6.  
 59 Francisco Gil Martínez, Paseo del Ebro, 61.  
 60 José Gracia Martínez, Pilar, 16.  
 61 Nicolás Jiménez Arrudi, Goya, 7.  
 62 Juan Gil Iguael, Temple, 18.  
 63 José Jiménez Torres, Coso, 9.  
 64 Vicente González Jimeno, S. Braulio, 6.  
 65 Moisés García Lacruz, D. Alfonso I, 40.  
 66 Antonio Gil Oraquieta, Argensola, 17.  
 67 Sebastián Gracia Soria, Barrio Peñafior.  
 68 Pedro Hernández Soria, Olmo, 14.  
 69 José M.º Herrero Carvajal, Santiago, 24.  
 70 Sebastián Herrero Rivas, Mayor, 12.  
 71 Eduardo Ibañez Lezano, Convertidos, 3.  
 72 Emilio Iturralde Cortés, Prudencio, 22.  
 73 Salvador Jaime Gasa, Estébanes, 16.  
 74 Leoncio Jordana Gavara, D. Jaime, 6.  
 75 Lorenzo Julva Hernández, Ossau, 10.  
 76 Lucio Luis Martín, Méndez Núñez, 18.  
 77 Luciano Loscertales Sanz, D. Jaime, 32.  
 78 José Lacruz López, D. Alfonso I, 25.  
 79 José Larrode Ballesta, Méndez Núñez, 35.  
 80 Pedro José López Costea, Méndez Núñez, 18.  
 81 Joaquín Lapuente Aguilón, Pabostria, 3.  
 82 Jesús Marco Abad, S. Jorge, 9.  
 83 Manuel Marcón Delatas, D. Alfonso I, 18.  
 84 Félix Martí Galtindo, Manifestación, 47 y 40.  
 85 Pascual Muñio Anglada, Sobrarbe, 29.  
 86 Manuel Mené Bague, Montañana, 19.  
 87 Maciano Marico Ramón, Manifestación, 1.  
 88 Juan Domingo Magallón Biebau, 4 Agosto, 14.  
 89 Salvador Mateo Camañes, S. Lorenzo, 41.  
 90 Maciano Miravete Samper, Manifestación, 69.  
 91 Miguel Muñoz Echandi, D. Jaime I, 46.  
 92 Miguel Nuyala Falcón, D. Jaime I, 44.  
 93 Miguel Navarro Aguarón, Cerdán, 52.  
 94 Manuel Navarro Marín, Espoz y Mina, 18.  
 95 Luis Orensanz, D. Alfonso I, 19.  
 96 Pascual Terxe Osecaiz, Plaza Lanuza, 2.  
 97 Feliciano Paraiso Gil, Sant ago, 18.  
 98 Enrique Pardo Orensanz, Manifestación, 41.  
 99 Mariano Pea González, Espoz y Mina, 9.  
 100 Dámaso Pina Pérez, Manifestación, 72.  
 101 Eugenio Pellicena Minguilón, Estébanes, 4.  
 102 Sebastián Pena Meléndez, Ciprés, 5.  
 103 Eñías Ruiz Canales, Coso, 7.  
 104 Miguel Raete Arana, Coso, 5.  
 105 Alfredo Roque Gracia, Don Jaime, 58.  
 106 Mariano Ripol Pérez, Cerdán, 2.  
 107 Francisco Rael García, Don Juan de Aragón, 17.  
 108 Andrés Ruiz Belloso, Don Alfonso, 40.  
 109 Antonio Ruiz de Velasco, Coso, 7.  
 110 Lorenzo Salinas Sáez, Manifestación, 76.  
 111 Vicente Santamaría Ramírez, plaza de San Antón, 3.  
 112 Daniel Simón García, plaza de Sas, 6.  
 113 Ramón Sancho Cuesta, plaza de Sas, 3.  
 114 Pascual Sanz Benedité, Flores, 9.  
 115 Manuel Sanchez Sánchez, San Lorenzo, 11.  
 116 Enrique Terrer Muñoz, Escuelas Pías, 52.  
 117 Tomás Torres Martiñez, plaza de San Antón, 3.  
 118 Eustaquio Turmo Miranda, Don Alfonso, 1.

- 119 D. Mariano Trullén Bitrián, Norte, 3.  
 120 Francisco Viamonte Castillazuelo, Sobrarbe, 49.  
 121 Francisco Vililla Valle, Espoz y Mina, 37.  
 122 Gregorio Villalba Casanova, Libertad, 16.  
 123 Francisco Vinyas Ritelles, Contamina, 24.  
 124 Gaudencio Zabalo Aragóncillo, Prudencio, 44.  
 125 Jorge Zorraquino López, Manifestación, 83.  
 126 Mariano Zanuy Millán, Peñafior.  
 127 Pascual Alcolea Labarta, Alfajarín.  
 128 Jesús Faria Rabadán, idem.  
 129 Manuel Polo Miranda, idem.  
 130 Dionisio Bolsa Enfedaque, idem.  
 131 Juan Azara Jimeno, Leciená.  
 132 Victoriano Seral Bagüés, idem.  
 133 Silvestre Serrano Marcén, idem.  
 134 Salvador Huguet Rubio, Puebla de Alfindén.  
 135 Nicolás Lisón Huguet, idem.  
 136 Mariano Sanclemente Malandía, Pastriz.  
 137 Valentín Terraza García, idem.  
 138 Antonio Malandía Carcas, idem.  
 139 Pedro Herrando Arruga, Perdiguera.  
 140 Emilio Ballesteró Alfranca, idem.  
 141 Toribio Valentin Bailo, idem.  
 142 Sebastián Campo Borao, San Mateo de Gállego.  
 143 Aniceto Tirado Serrano, idem.  
 144 Mariano Miravete Destre, Villanueva de Gállego.  
 145 Mariano París Bajadell, idem.  
 146 Modesto Querol Pérez, idem.  
 147 Santos Frontián Dahés, idem.  
 148 Mariano Lamarca López, Zuera.  
 149 Pascual Pradilla Vaya, idem.  
 150 Benedicto Pueyo Morlanes, idem.

## Capacidades.

- 1 D. Florencio Alamán Celiméndiz, Danzas, 9.  
 2 Miguel Blesa Belío, D. Jaime I, 46.  
 3 Diego Burbano Zamboray, San Jorge, 7.  
 4 Jerónimo Borao del Fresno, plaza Sas, 4.  
 5 Justo Bescós Payote, Coso, 159.  
 6 José Luis Castellano de la Peña, San Jorge, 10.  
 7 Máximo Chóliz Sánchez, Méndez Núñez, 35.  
 8 Joaquín de Andrés Goidan, San Jorge, 10.  
 9 Pascual de Santa Pau, plaza del Pilar, 4.  
 10 Antonio Esteban Sanz, Pilar, 17.  
 11 Mariano Félez Fortis, Pilar, 19.  
 12 Salvador Ferrer Escolá, Mártires, 3.  
 13 Aureliano Falcón Erce, Roda, 11.  
 14 Vicente Gallart Alberó, D. Alfonso I, 18.  
 15 Luis García Molina, D. Alfonso I, 2.  
 16 Ricardo Gorriiz Castellano, Méndez Núñez, 2.  
 17 Emilio Gastón Ugarte, id., 18.  
 18 Augusto García Burriel, D. Alfonso I, 40.  
 19 Felipe Guillén Zaera, Universidad, 3.  
 20 José García Catalán, Mayor, 40.  
 21 José Gil Castillo, Estudios, 12.  
 22 José Huertos Sesma, Danzas, 10.  
 23 Mariano Herrero Sancho, Luna, 12.  
 24 Inocencio Jiménez Vicente, plaza del Pilar, 14.  
 25 Román Jarque Pérez, San Lorenzo, 40.  
 26 Eugenio López Diego Madrazo, D. Alfonso I, 28.  
 27 Pascual Lainez Lahuerta, Contamina, 17.  
 28 Jesús Luna Carné, San Jorge, 7.  
 29 Vicente Lafuerza Erro, Coso, 75.  
 30 Luis Manchado Medina, Libertad, 11.  
 31 Antonio Montreal Cuadrón, Estébanes, 5.  
 32 Ramón Matoses Capilla, Cuatro de Agosto, 16.  
 33 José Mateo Sánchez, Coso, 185.  
 34 Juan Marco Montón, id., 33.  
 35 Manuel Olivar Pérez, Flores, 13.  
 36 Vicente Pelay Fernandez, San Felipe, 1.  
 37 Alejandro Palomar Mur, Espoz y Mina, 16.  
 38 Orence Pellicer Laborda, D. Alfonso I, 17.  
 39 Mariano Serapio Pérez López, Plaza San Felipe, 7.  
 40 Enrique Pedro Lacarrera, Audiencia, 18.  
 41 Félix Ramón Ramón, D. Alfonso I, 18.  
 42 Manuel Roncalés Moneo, id, 17.  
 43 Mariano Rabadán Galindo, Goya, 3.  
 44 Ceferino Rivera Valle, Manifestación, 72.  
 45 Miguel Rived Arbuniés, D. Jaime I, 1.  
 46 Juan Saez Eilebe, id, 62.  
 47 José Sala Torné, id, 85.  
 48 Mariano Suso López, Coso, 3.  
 49 Emilio Ucelay Cardona, D. Jaime I, 13.

- 50 D. Pantaleón Vinaja Alfonso, D. Alfonso I, 6.  
 51 José María Vázquez Selles, Coso, 70.  
 52 Agustín Yanguas Alcoy, Espoz y Mina, 46.  
 53 Jesús María Zuloaga Mañueco, D. Alfonso I, 10.  
 54 Antonio Gilaverte Vázquez, Alfajarín.  
 55 Luis Mozota Castellón, ídem.  
 56 Plácido Aranda Seriano, ídem.  
 57 Fidel Trullenque Lamarca, ídem.  
 58 Antonio Miguel Leita, ídem.  
 59 Francisco Monforte Lizar, ídem.  
 60 Antonio Masip Pallás, ídem.  
 61 Severino Costa Morón, ídem.  
 62 Francisco Gil Gayán, ídem.  
 63 Manuel Julián Gil, ídem.  
 64 Emilio Solano Peño, ídem.  
 65 Francisco Alberio Bolea, Lecina.  
 66 Julio Jiménez Muñoz, ídem.  
 67 Manuel Muñoz Borra, ídem.  
 68 Martín Labarta Alcolea, Puebla de Alfindén.  
 69 Domingo Moliné Badía, ídem.  
 70 Mariado Murillo Alfranca, ídem.  
 71 Rufino Tolosana Orduña, Puebla de Alfindén.  
 72 Pedro Martín González, Pastriz.  
 73 Mateo Blasco Serrano, ídem.  
 74 José Ferrer Oliveros, ídem.  
 75 Feliciano Mompeón Arana, Perdiguera.  
 76 Mariano Usón Alfranca, ídem.  
 77 Julio Ortiz Rosado, S. Mateo de Gállego.  
 78 Victoriano Guillén Ortega, Villanueva de Gállego.  
 79 Silvestre Bosque Solanas, Zuera.  
 80 Mariano Conde Castro, ídem.  
 81 Pedro del Cos Sola, ídem.  
 82 Santiago del Bruñ Bosque, ídem.  
 83 Andrés Gracia Nasarre, ídem.  
 84 Mariano Marcén Fabra, ídem.  
 85 Domingo Marcén Bernal, ídem.  
 86 Manuel Núñez Fuentes, ídem.  
 87 Francisco Pueyo Trullenque, ídem.  
 88 Tomás Pérez Arqué, ídem.  
 89 Jerónimo Sosin Pérez, ídem.  
 90 Mariano Berdejo Casañal, Contamina, 2.  
 91 Julio Bayona Minguella, Colegio Politécnico.  
 92 Ignacio Buera Muro, Cerdán, 10.  
 93 Enrique Jesús Climente Pérez, Espoz y Mina, 18.  
 94 Mariano Gea López, D. Juan de Aragón, 17.  
 95 Jerónimo Marqueta Pinilla, Santiago, 3.  
 96 José Orta Zapater, Coso, 25.  
 97 Manuel Pastor Rodríguez, Coso, 55.  
 98 Emilio Rábanos Gracia, Contamina, 2.  
 99 Andrés Victoriano Blanco, D. Alfonso I, 21.  
 100 Orencio Salanova Jarfa, Alfajarín.

(Continuará)

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición 4 becas para la Facultad de Teología, 2 para la de Ciencias, sección de Químicas, y 3 para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la virgente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes substituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de Suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reclameato reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén

convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca, 18 de julio de 1919.—El Vocal Secretario, Juan D. Berrueta.—El Vicerrector-Presidente, E. No.

## SECCION SEXTA

### Abanto.

Desde el 1 al 15 del próximo agosto se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica formado para 1920-21, y desde el 1 al 5 el recuento general de ganadería, con el fin de que puedan ser examinados por los vecinos y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Abanto, 25 de julio de 1919.—El Alcalde, Marcos Aranda.

### Albeta.

Durante los días del 1 al 10 del próximo mes de agosto se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, confeccionado para el año 1920.

Albeta, 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Baya.

### Alborge.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, y recuento de la ganadería formados para el próximo año de 1920-21, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los días reglamentarios a los efectos de reclamaciones.

Alborge, 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Luis Burillo.

### Ambel.

Durante los plazos reglamentarios de cinco y quince días respectivamente y a contar desde 1.º de agosto próximo, estarán expuestos al público el recuento general de la ganadería y el apéndice al amillaramiento por rústica y por urbana de este término, para el año económico 1920-21, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Ambel, 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Juan Lajusticia.

### Borja.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta ciudad, formado para el año económico de 1920-21 se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, así como también el recuento de ganadería por término de cinco días a contar desde el 1.º de agosto próximo para que los contribuyentes puedan examinar los referidos documentos y formular las reclamaciones que a su derecho vieran convenirles.

Borja, 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Zacarias Puyuelo.

### Campillo.

Formado el apéndice al amillaramiento y acta general de recuento de ganadería de este distrito que sirve de base para la derrama de la contribución del año 1919-20, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de agosto próximo venidero hasta el 15 del mismo a fin de oír reclamaciones.

Campillo de Aragón, 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Baquedano.

### Castiliscar.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al

amillaramiento formado para el año próximo 1920 al objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar, 1.º de agosto de 1919.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

### Daroca.

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para que surta sus efectos en el repartimiento para el próximo año, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos que determina el Reglamento vigente.

Daroca, 28 de julio de 1919.—El Alcalde ejerciente, Vicente Pérez.—El Secretario, Manuel García.

### El Frasno.

Desde el 1 al 15 de agosto próximo estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de altas y bajas que servirá de base al reparto de contribución territorial del año económico de 1920-21, y por cinco días desde la misma fecha el recuento de ganadería.

El Frasno, 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

### Farasdués.

Desde el 1 al 15 del próximo mes de agosto y durante las horas de oficina, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este pueblo, juntamente con los expedientes de altas y bajas sobre riqueza urbana, formados ambos documentos para el año económico de 1920-21 a los efectos reglamentarios.

Farasdués, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Aisa.

### Figueruelas.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año 1920-21, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento del mismo desde el 1 al 15 de agosto próximo viniente, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Asimismo, y desde el 1 al 5 de agosto viniente estará de manifiesto el recuento de ganadería del indicado año.

Figueruela, 27 de julio de 1919.—El Alcalde, Marcos Duarte.

### Grisel.

Desde el 1 al 15 de agosto próximo se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento, y el recuento general de la ganadería por cinco días, para que los que se crean perjudicados hagan cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Grisel, a 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Miguel Ramírez.

### Ibdes.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término y riqueza rústica y urbana que ha de servir de base al repartimiento de 1920.

Ibdes, 30 de julio de 1919.—El Alcalde, José Guajardo.

### Lobera de Onsella.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de esta villa, con el sueldo anual de 16 cahices de trigo, más los servicios particulares que podrá contratar el agraciado por rasurar y cortar el pelo, que ascenderá a unos cuatro cahices más, teniendo presente que esta vacante se entenderá a cubrirla el nombrado desde el día 1.º de octubre del corriente año y lo concerniente a la cobranza de la conducta mencionada le será satisfecho en 30 de septiembre del siguiente año por el Ayuntamiento.

Lobera de Onsella, 28 de julio de 1919. — El Alcalde, Santos Arilla.

#### Los Fayos.

Del 1 al 15 de agosto próximo estará de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten en dicho período de tiempo.

Los Fayos, 26 de julio de 1919. — El Alcalde, León García.

#### Maella.

En virtud de hallarse así dispuesto en la Ordenanza, se requiere por el presente a todos los que perciban alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en esta dependencia declaraciones juradas de las que obtengan por cualquier concepto y enumeran los artículos 32 y 36 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, con la excepción contenida en el párrafo 4.º del 64, con el fin de tenerlas en cuenta en los repartos personal, substitutivo de consumos y en la parte personal y real del general para cubrir el déficit; advertidos de que si no lo verifican, se les tendrá por conformes con las que les asignen las comisiones de evaluación, partiendo de los datos obrantes en esta Corporación y de las que en su caso se avalúen, sin derecho a reclamación alguna.

Maella, 26 de julio de 1919. — El Alcalde, Antonio Cardona.

Desde el 1 al 15 de agosto próximo, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana y el recuento de ganadería para el año 1920.

Maella, 26 de julio de 1919. — El Alcalde, Antonio Cardona.

Por el tiempo reglamentario estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto de 1918 y refundido de 1919 y el expediente de exceso de gastos de 1918.

Maella, 26 de julio de 1919. — El Alcalde, Antonio Cardona.

#### Maleján.

El apéndice al amillaramiento por las riquezas, rústica y urbana y el recuento general de ganadería, formados para el año próximo de 1920-21, se hallan de manifiesto en esta secretaría municipal desde el 1.º al 15 de agosto próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján, 27 de julio de 1919. — El Alcalde, Timoteo Navarro.

#### Malpica de Arba.

Del 1 al 15 del próximo mes de agosto se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1920-21.

Malpica de Arba, 28 de julio de 1919. — El Alcalde, Domingo Campos.

#### Manchones.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de este pueblo y sus anejos de Orcajo y Murero, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, de los correspondientes presupuestos municipales.

Tiempo para solicitarla treinta días a contar del de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finados los cuales se proveerá.

Manchones, 29 de julio de 1919. — El Alcalde ejerciente, Florentín Morata. — El Secretario, Manuel García.

#### Morata de Jalón.

Desde el 1 al 15 de agosto y durante las horas de oficina, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1920-21, a los efectos reglamentarios.

Morata de Jalón, 29 de julio de 1919. — El Alcalde, Santiago Domínguez.

#### Moyuela.

El recuento de ganadería, formado para el próximo año de 1920-21, permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Moyuela, 26 de julio de 1919. — El Alcalde, Ramón Royo.

#### Nigüella.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento.

Nigüella, 29 de julio de 1919. — El Alcalde, Lorenzo García.

#### Nuévalos.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de esta villa, formado para el año 1920 a 1921, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento de la misma, a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, a 28 de julio de 1919. — El Alcalde, Esteban Muñoz.

#### Paniza.

Desde el 1 al 15 de agosto próximo estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice de altas y bajas al amillaramiento que servirá de base a los repartimientos de contribución para el año 1920 a 1921.

Paniza, 29 de julio de 1919. — El Alcalde, Pedro Gil.

#### Paracuellos de la Ribera.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo estarán expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, y el recuento de la ganadería por cinco días para el año 1920-21.

Paracuellos de la Ribera, 29 de julio de 1919. — El Alcalde, Francisco Melús.

#### Pinseque.

Del 1 al 15 de agosto próximo estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice del amillaramiento de rústica y declaraciones del padrón de edificios y solares, y recuento de ganadería que han de servir para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1919 al 20, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente.

Pinseque, 27 de julio de 1919. — El Alcalde, Domingo Bernal.

#### Pintano.

Por espacio de quince días y a contar desde 1 al 15 de agosto inclusive, estarán expuestos al público, en esta secretaría, el apéndice al amillaramiento, así como también los expedientes de altas y bajas por urbana, todo formado para 1920 y al objeto de oír reclamaciones.

Pintano, 23 de julio de 1919. — El Alcalde, Esteban Soteras.

#### Plasencia de Jalón.

Desde 1 al 15 del próximo mes de agosto y durante las horas de oficina, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este pueblo, juntamente con los expedientes

de altas y bajas sobre riqueza urbana, formados ambos documentos para el año económico de 1920-21, a los efectos reglamentarios.

Plasencia de Jalón, 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Olivito.

#### Pedrola.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa que han de servir de base para los repartos de territorial en el año próximo, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 de agosto próximo, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Asimismo y del 1 al 5 de agosto estará de manifiesto en esta secretaría municipal el recuento general de ganadería.

Pedrola, 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Vicente González.

#### Santa Cruz de Moncayo.

Desde el 1 al 15 de agosto, se hallará de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento acta del recuento de la ganadería.

Santa Cruz de Moncayo, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Miguel Berges.

#### Tabuena.

Formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 el repartimiento general para cubrir el cupo de consumos del Tesoro y recargos, según consta en el presupuesto municipal de ejercicio corriente, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, las que deberán sujetarse a lo que dicho Real decreto previene.

Tabuena, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Pedro Chueca.—El Secretario, León Carnicer.

#### Velilla de Ebro.

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana para la contribución territorial del año 1920-21, se halla de manifiesto, por término de 15 días en la secretaría de este Ayuntamiento, que se contarán a partir desde 1.º al 15 de agosto próximo, a fin de oír reclamaciones.

Velilla de Ebro, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, P. O., Justo Gálvez.

\*\*\*

Formadas las cuentas municipales del año 1918, prorroga lo hasta el 31 de mayo del año actual, censuradas por la comisión respectiva y aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que todo vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que consideren pertinentes. Igualmente y a los mismos fines se halla de manifiesto por diez días el expediente de exceso de gastos afectos a las mismas cuentas.

Velilla de Ebro, 25 de julio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Continente.

\*\*\*

Formado el recuento general de ganadería para la contribución del año 1920, se halla de manifiesto, por tiempo de cinco días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Velilla de Ebro, 25 de julio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Continente.

#### Villafranca de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1920, se halla expuesto al público, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villafranca de Ebro, 26 de julio de 1919.—El Alcalde, Pascual Abenia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Esteban Martínez y José M.º Llorente, por roturación arbitraria en el monte La Sierra, de Torrelapaja, en diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y seis, se sacan al a venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las doce y treinta minutos.

##### Bienes que se subastan.

###### De la propiedad de Esteban Martínez.

La cuarta parte del sembrado de trigo de una finca sita en término municipal de Torrelapaja y partida de Regachales, de cabida de seis áreas; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

###### De la propiedad de José M.º Llorente.

La sexta parte del sembrado de trigo de una finca sita en término municipal de Torrelapaja y partida de los Regachales; tasada en ciento diez pesetas.

Dado en Ateca a diez y seis de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—P. S. M., Francisco Duca.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Francisco Martínez y otro, por roturación arbitraria en el monte La Sierra, de Torrelapaja, en veintinueve de mayo, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de agosto próximo, a las once y media de la mañana.

##### Bienes que se subastan.

###### De la propiedad de D. Juan Lozano.

1.º Una finca rústica, sita en el paraje del Prado, de veinticuatro áreas; linda al norte Pedro Lorente, mediodía y saliente Manuel Gil y poniente otra de Josefa Ibañez; tasada en sesenta pesetas.

2.º Otra finca, en el B stal, de veinticuatro áreas; linda al norte, mediodía, saliente y poniente con montes; tasada en sesenta pesetas.

*De la propiedad de Francisco Martínez.*

El sembrado de trigo de una en la Cucha; tasado en ciento veinte pesetas.

*De la propiedad de Esteban Martínez.*

Otro sembrado de trigo; tasado en ciento diez pesetas.

Dado en Ateca, a veintidós de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mesa.—Ante mí, Francisco Duce.

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Marias Monge Castellano, por pastoreo en el monte La Calzada, de Sisamón, en diez y ocho de septiembre de mil novecientos catorce, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Jaraba y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de agosto próximo, a las once y que de hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil ochocientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Bienes que se subastan.*

Seis cabras: tasadas en doscientas treinta pesetas.

Dado en Ateca, a veintidós de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mesa.—Francisco Duce.

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número sesenta y cuatro del actual año, sobre muerte casual de Blas Gracia, ocurrida en término municipal de Lumpiaque el día diez y nueve de junio último, tengo acordado que por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se instruya a Domingo Gracia Roy, cuyo paradero se ignora, como hijo del interfecto, de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Almunia, a veinticuatro de julio de mil novecientos diez y nueve.—Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., Francisco Gardeta.

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Carlos Pérez Acebal, Juez instructor del partido de La Almunia;

Por el presente y en causa que sigo por hurto efectuado en el vestíbulo de la estación de Epila la noche del diez y ocho del actual, se interesa de la Policía judicial la busca y rescate de lo sustraído consistente en:

32'30 metros cuti especial <sup>3</sup>/<sub>4</sub>

41 metros franela regional.

Una docena pañuelos 60 cts.

Dos docenas pañuelos 50 cts., que habidos se pondrán a mi disposición, así como los ilegítimos tenedores de lo expuesto, interesando cualquier noticia favorable.

Dado en La Almunia, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y nueve.—El Juez instructor, Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Francisco Gardeta.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Jacinto Lapieza Murillo, natural de Castiliscar, casado en el acto del fallecimiento con D.<sup>a</sup> Mannela Sevilla, sin descendientes, de sesenta años de edad, jornalero, hijo legítimo de D. José y D.<sup>a</sup> Constantina, el cual falleció en esta capital, en donde tenía su domicilio, el día cuatro de abril del corriente año; que reclama su herencia su sobrina car-

nal y por tanto pariente en tercer grado, D. Leonarda Almarcegui Lapieza, conocida también con el nombre de Leonor; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Democracia, número sesenta y dos, principal, a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos diez y nueve.—Fernando Valverde.—P. S. M., Camilo Ibáñez.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecunarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre de la Sociedad Rico Hermanos, contra la Sociedad Hijos de J. Palomar Domínguez, en reclamación de cantidades, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes.

	Tasación. — Pesetas.
Una máquina de encarrutar de 6 púas.....	50
Una id. de taladrar, moderna.....	300
Una id. 2 piedras esmeril, moderna.....	200
Plagua, tornillos, yunque y otras herramientas..	250
Un cilindro completo, 1 corrón papel y 2 hierro, con vapor.....	1.250
Un motor eléctrico trifásico de 7 H. P. con resis- tencia y contramarcha.....	1.500
Un id. id. 16 H. P. id. id.....	2.500
Un id. id. 16 H. P. id. id.....	2.500
Correas de los motores y contramarchas.....	750
Cuatro máquinas coser sacas «Flessiaus».....	2.500
Dos id. id. «Unión Special».....	1.800
Dos id. entornar id. «Unión Special».....	1.000
Diez y seis metros barrón transmisión de 35 m/m, a 11 pesetas metro.....	175
Diez id. id. 40 id., a 13 id.....	130
Varios tambores y correas.....	400
Cincuenta peines de recambio, a 11 pesetas uno..	550
Instalación alumbrado eléctrico.....	350
Un aparato de subir plegadores.....	200
Tres caballos y atalajes.....	2.000
Dos carros.....	1.000
Muchas piezas de recambio para los telares, tacos, tiratacos, aceite, correas, tiritas garrots, anili- nas, tornillos, etc., etc.....	7.000
Seis telares ingleses, desmontados, a 600 pe- setas uno.....	3.600
Trescientos treinta metros, cable cobre, transfor- mador, cuadro, etc., etc (fa. Guiralt).....	10.560
Cien metros barrón nuevo calibre de 40 m/m....	1.524
<b>Total.....</b>	<b>42.090</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. sesenta y cuatro, el día diez y seis del actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que traten de rematar, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que dichos bienes se encuentran en la fábrica de los Sres. Hijos de J. Palomar Domínguez, calle del Hospitalito, tres, y en otra en construcción de los mismos, donde podrán examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a primero de agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibiá, Oficial habilitado.